PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 1454 19 .-

Comodoro Rivadavia, 11 de junio de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° **3614-13/19** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 3614-7/12, ANEXO VII, FRACCIONAMIENTO ILEGAL Y ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS URBANISTICOS Y DE LOCALIZACION DE USOS.**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 3614-13/19.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Tierras, Secretario de Infraestructura; Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Ing. MIGUEL A. PAGANO
Secretario de Infraestructura
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ALBERTO PARADA
Secretario de Tierras
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DESPACHO INTENDENCIA
04 06 18 11:50

"Año de los 30º Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

Número Interno: 2447/12

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3614-7/12, ANEXO VII: FRACCIONAMIENTO ILEGAL; Y ANEXO VIII: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS URBANÍSTICOS Y DE LOCALIZACIÓN DE USOS

ORDENANZA Nº 3614-13/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Anexo VII de la **Ordenanza Nº 3614-7/12**, incorporando en el final del mismo el siguiente texto: "La publicidad de venta de proyectos no autorizados o fraccionamientos ilegales a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo redes sociales, se encuentra prohibida. El incumplimiento de la presente disposición hará pasible al dueño y/o urbanizador de las sanciones referidas en el párrafo anterior, previa intimación por la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Anexo VIII de la **Ordenanza nº 3614-7/12**, incorporando en el final del mismo el siguiente texto: "No obstante lo expuesto precedentemente, cuando por la magnitud del proyecto, sus dimensiones, cantidad de lotes previstos, afectación de la planificación urbana existente y del entorno próximo, el impacto sea objetivamente manifiesto, dicho Estudio de Impacto Urbano y Ambiental deberá exigirse en forma obligatoria con su correspondiente Audiencia Pública Temática, como requisito previo al otorgamiento del Certificado de Factibilidad Técnico-Urbanístico final, el cual no habilita a comenzar el Proyecto. Esta determinación deberá ser expresada taxativamente en dicho Certificado.

Para el caso de probable afectación del entorno ambiental en base a criterios objetivos, la Autoridad de Aplicación deberá solicitar dictamen técnico al área de Ambiente Municipal, previo al otorgamiento de dicho Certificado de Factibilidad."

C.D.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **archívese.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA NOVENA REUNIÓN, SEXTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 23 DE MAYO DE 2019.

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Maximiliano Sampaoli
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante